

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 27 DEL AÑO 2025.

No. 52

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRAMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (CECYTEO).

## 2 TERCERA SECCIÓN

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (CECYTEO).

Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, fracción III y V; 13, fracción II, VII; 19, 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 8 y 9 del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; artículo 14, fracción I, VIII y XVII del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de Mayo de 2001; 2, 3 y 4 de los Lineamientos Generales para la Simplificación de Trámites y Servicios de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y:

#### CONSIDERANDO

La mejora regulatoria consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces y eficientes, todo ello orientado a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles, y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

A nivel internacional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

La simplificación administrativa conduce a la mejora de las regulaciones, ya que se constituye como el mecanismo por el cual una entidad gubernamental puede llegar a tal fin; consiste en implementar acciones que reduzcan los procesos relativos a los trámites, requisitos, tiempos de respuestas, con el objetivo de reducir el costo burocrático, que dificulten la realización de actividades humanas y comerciales, lo que se traduce en una mayor satisfacción por parte de los usuarios y un mejor cumplimiento de los objetivos organizativos.

La importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria busca asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Que el artículo 25 párrafo décimo y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 28 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

En ese tenor, el 16 de julio de 2025, se publicó en el DOF la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, ley reglamentaria del artículo 25 de la Constitución en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno, el cual establece los Modelos Nacionales para la eliminación y homologación de trámites y servicios, en base a los principios de simplificación administrativa.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico, las fracciones III y V estipulan que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, prevé el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos como el conjunto de herramientas y acciones de observancia para los Sujetos Obligados, que tiene por objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de trámites y servicios, de conformidad a los siguientes criterios aplicables en lo particular:

- I. No solicitar documentos que los mismos Sujetos Obligados expidan;
- II. La mayor carga regulatoria la deben asumir los Sujetos Obligados;
- III. No solicitar copias simples para la gestión de trámites o servicios;
- IV. Fusionar trámites que guarden relación entre ellos y crear flujos simultáneos;
- V. Eliminar requisitos innecesarios;
- VI. Reducir los plazos de respuesta de los trámites o servicios;
- VII. Emitir acuerdos generales de simplificación, cuando se genere el mayor beneficio para las personas, en el menor plazo posible;
- VIII. Implementar formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios que incluyan las manifestaciones bajo protesta de decir Verdad que, en su caso, resulten necesarias;

Que en el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Oaxaca y sus Municipios, establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, y tendrán por objeto:

- I. Habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- IV. Eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo;
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios de su competencia.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 prevé en el Eje 4, Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, el Objetivo 4.2 respecto a Mejorar las condiciones de inversión y crecimiento en el estado de Oaxaca, en la Estrategia 4.2.2, Generar mecanismos de mejora regulatoria y de información que favorezcan, protejan y promuevan las actividades económicas bajo prácticas de responsabilidad social y como líneas de acción 4.2.2.1, Mejorar las regulaciones y simplificar los trámites y servicios en el Estado y en los municipios que más contribuyen al valor agregado y personal ocupado de todas las regiones.

Que los Lineamientos Generales para la Simplificación de Trámites y Servicios Administrativos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 17 de noviembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, establece en el artículo 4, los estándares mínimos que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, para el desarrollo de los trámites y servicios.

- I. Que la información del trámite o servicio administrativo sea pública a través del Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios, y medios electrónicos;
- II. Eliminación de requisitos, datos o documentos innecesarios;
- III. Reducción de plazos máximos de resolución;
- IV. Ampliación de vigencia;
- V. Mejora de medios digitales del trámite o servicio administrativo;
- VI. Simplificación de formato;
- VII. Suprimir obligaciones de información, y
- VIII. Procedimiento de resolución inmediata.

En ese contexto, con la finalidad de simplificar los trámites y servicios que se realizan en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es imprescindible establecer en el presente Acuerdo, normas claras, de trámites y servicios simplificados, a fin de establecer la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones, lo cual permitirá:

- Agilización de procesos administrativos;
- Reducción de tiempos de espera y costos para el estudiantado;
- Minimiza la burocracia y facilita la obtención documentos oficiales;
- Mejora la transparencia y combate la corrupción;
- Mejorar el acceso a los servicios educativos que oferta el estado
- Cambio de percepción ciudadana.

Derivado del diagnóstico inicial en la materia, se identificó en la institución una alta carga regulatoria integrada por 18 trámites, los cuales exigen a la ciudadanía el cumplimiento de más de 69 requisitos para trámites. Dichos requisitos resultan en su mayoría redundantes, dado que son exigidos a los usuarios, sin embargo, son emitidos por la misma institución o ya se cuenta con ellos.

Asimismo, se observó que los tiempos de respuesta en sumatoria para la totalidad de trámites ascienden a 365 días hábiles, lo que evidencia procesos excesivamente lentos y onerosos para la ciudadanía.

Esta situación hace evidente la necesidad de implementar un proceso de simplificación administrativa e intercomunicación interna con el objetivo de reducir y evitar formalismos, disminuir la carga regulatoria y colocar al ciudadano en el centro de la gestión gubernamental.

Gracias a la implementación de acciones orientadas a la simplificación administrativa, se logró reducir el número de trámites de 18 a 11, considerando una disminución del 69% en los tiempos de respuesta y una reducción del 58% en los requisitos de los trámites, fortaleciendo así la eficiencia institucional y la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía.



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (CECyTEO).**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se fusionan trámites, se reducen sus plazos de resolución y se eliminan los requisitos de acuerdo a lo siguiente:

| COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA |                         |  |                                |  |  |
|---|-------------------------|--|--------------------------------|--|--|
| No.   | Homoclave               | Nombre del trámite   | Fusión de trámites             | Reducción de plazo de resolución del trámite | Eliminación de requisitos  |
| 1   | CECYTEO-2023-1923-026-A | Solicitud de portabilidad de estudios en Planteles                                       | Se fusionan trámites No. 1 y 2 | 20 a 8 días hábiles                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito libre de solicitud</li> <li>2. Clave Única de Registro de Población (CURP)</li> </ol>  |
| 2   | CECYTEO-2023-1923-023-A | Solicitud de Portabilidad de Estudios en EMSaD   |                                |  |  |
| 3   | CECYTEO-2023-1923-012-A | Solicitud de duplicado o reposición de Certificado de Terminación de Estudios en EMSaD   | Se fusionan trámites No. 3 y 4 | 30 a 18 días hábiles                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito libre de solicitud</li> </ol>  |
| 4   | CECYTEO-2023-1923-013-A | Solicitud de duplicado o reposición de Certificado de Terminación de Estudios en plantel |                                |  |  |
| 5   | CECYTEO-2023-1923-010-A | Solicitud de Certificado parcial de plantel  | Se fusionan trámites No. 5 y 6 | 30 a 18 días hábiles                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Historial académico</li> <li>2. Escrito libre de solicitud del interesado</li> </ol>   |
| 6   | CECYTEO-2023-1923-009-A | Solicitud de Certificado parcial de EMSaD  |                                |  |  |
| 7   | CECYTEO-2023-1923-015-A | Solicitud de Emisión de Título Electrónico   | N/A                            | 90 a 40 días hábiles                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito libre de solicitud</li> <li>2. Acta de nacimiento</li> <li>3. Clave Única de Registro de Población (CURP)</li> <li>4. Certificado de secundaria</li> <li>5. Certificado de bachillerato</li> <li>6. Constancia de Terminación de Servicio Social</li> <li>7. Acta de Recepción o Examen Profesional</li> </ol> |



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

| COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA |                         |  |                                  |  |   |
|---|-------------------------|--|----------------------------------|--|---|
| No.   | Homoclave               | Nombre del trámite   | Fusión de trámites               | Reducción de plazo de resolución del trámite | Eliminación de requisitos   |
| 8   | CECYTEO-2023-1923-017-A | Solicitud de inscripción en EMSaD  | Se fusionan trámites No. 8 y 9   | 20 días a Inmediato                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>Cartilla Nacional de Vacunación o de salud</li> <li>Carta de Buena Conducta</li> <li>Certificado Médico</li> <li>Número de IMSS</li> <li>Ficha de selección</li> </ol> |
| 9   | CECYTEO-2023-1923-018-A | Solicitud de inscripción en Plantel  |                                  |  |   |
| 10  | CECYTEO-2023-1923-016-A | Solicitud de reposición de credencial en EMSaD o Plantel                   | N/A                              | 30 a 10 días hábiles                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>Comprobante de pago del trámite</li> <li>Número de seguridad social</li> <li>Factor sanguíneo</li> <li>Comprobante de reinscripción en plantel o EMSaD</li> </ol>      |
| 11  | CECYTEO-2023-1923-006-A | Solicitud de baja definitiva en EMSaD o plantel                            | Se fusionan trámites No. 11 y 12 | Inmediato                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre</li> </ol>   |
| 12  | CECYTEO-2023-1923-007-A | Solicitud de baja temporal en EMSaD o plantel                              |                                  |  |   |
| 13  | CECYTEO-2023-1923-005-A | Autenticación de Certificado de Terminación de Estudios de EMSaD o plantel | N/A                              | 20 a 10 días hábiles                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre de solicitud</li> </ol>  |
| 14  | CECYTEO-2023-1923-008-A | Solicitud de cambio de adscripción en EMSaD o plantel                      | N/A                              | 15 a 10 días hábiles                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>Historial académico</li> <li>Escrito libre de solicitud</li> </ol>   |
| 15  | CECYTEO-2023-1923-020-A | Solicitud de Preinscripción en plantel                                     | Se fusionan trámites No. 15 y 16 | Inmediato                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de nacimiento</li> <li>Clave Única de Registro de Población (CURP)</li> </ol>   |
| 16  | CECYTEO-2023-1923-019-A | Solicitud de Preinscripción en EMSaD                                       |                                  |  |   |



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

| COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA |                         |                                       |                                  |  |                           |
|---|-------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|---------------------------|
| No.   | Homoclave               | Nombre del trámite                    | Fusión de trámites               | Reducción de plazo de resolución del trámite | Eliminación de requisitos |
| 17  | CECYTEO-2023-1923-022-A | Solicitud de reinscripción en plantel | Se fusionan trámites No. 17 y 18 | Inmediato                                    | Orden de reinscripción    |
| 18  | CECYTEO-2023-1923-021-A | Solicitud de reinscripción en EMSaD   |                                  |  |                           |

**ARTICULO SEGUNDO:** Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

| No. | Nombre del trámite   | Mejoras implementadas  | Requisitos actuales   | Tiempos máximos de resolución |
|-----|--|--|---|-------------------------------|
| 1   | Solicitud de portabilidad de estudios en Planteles                                     | Se fusiona el trámite de solicitud de portabilidad de Plantel y EMSaD, quedando bajo una sola denominación: " <b>Solicitud de Portabilidad de Estudios</b> ", unificando el procedimiento y los criterios de resolución. Se establece un formato único de solicitud. | 1. Formato de solicitud<br>2. Identificación oficial del tutor<br>3. Historial Académico o Certificado Parcial de Estudios<br>4. Acta de nacimiento<br>5. Pago de derechos  | 8 días hábiles                |
| 2   | Solicitud de duplicado o reposición de Certificado de Terminación de Estudios en EMSaD | Se fusiona el trámite de solicitud de duplicado o reposición de Certificado de Terminación de Estudios para Plantel y EMSaD bajo una sola denominación, quedando como " <b>Solicitud de Reposición de Certificado de Terminación de Estudios</b> ".                  | 1. Formato oficial de solicitud<br>2. Identificación oficial<br>3. Documento que acredite la solicitud;<br>a) Reposición por corrección de datos:<br>✓ Acta de nacimiento con anotación marginal o CURP según el caso<br>✓ Certificado anterior<br>b) Reposición por robo o extravío:<br>✓ Acta de hechos<br>c) Emisión de certificado electrónico generaciones 2012-2015 y anteriores:<br>✓ CURP<br>✓ Certificado anterior<br>d) Reposición por certificado maltratado:<br>✓ Certificado en mal estado<br>e) Duplicado de certificado o actualización por QR:<br>✓ Certificado anterior<br>4. Pago de derechos | 18 días hábiles               |



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

| No. | Nombre del trámite                                       | Mejoras implementadas  | Requisitos actuales   | Tiempos máximos de resolución |
|-----|--|--|---|-------------------------------|
| 3   | Solicitud de Certificado Parcial de plantel              | Se fusiona el trámite de solicitud de Certificado parcial para Plantel y EMSaD quedando bajo una sola denominación: " <b>Solicitud de Certificado Parcial</b> ".   | 1. Formato oficial de solicitud del interesado<br>2. Identificación oficial del tutor<br>3. Pago de derechos  | 18 días hábiles               |
|     | Solicitud de Certificado Parcial de EMSaD                |  |   |                               |
| 4   | Solicitud de Emisión de Título Electrónico               | Se eliminan requisitos innecesarios, quedando únicamente los indispensables para la validación optimizando el proceso de emisión y validación electrónica del título.  | 1. Cuatro fotografías del solicitante tamaño título, papel mate delgado adherible blanco y negro, ropa clara con nombre al reverso<br>2. Pago de derechos<br>3. Constancia de Terminación de Servicio Social expedida por el Sector Salud. (Únicamente para la carrera de Enfermería General)                                   | 40 días hábiles               |
| 5   | Solicitud de inscripción en EMSaD                        | Se fusiona el trámite de solicitud de Plantel y EMSaD, quedando bajo una sola denominación: " <b>Inscripción a un Centro Educativo del CECyTEO</b> ", se reducen requisitos de 8 a 4 lo que representa un 50% menos. | 1. Acta de nacimiento o Acta de extranjería<br>2. Identificación Oficial del tutor o tutora<br>3. Certificado de Terminación de Estudios de secundaria o dictamen de revalidación de estudios<br>4. Comprobante de domicilio<br><br>**En caso de que en el acta de nacimiento no se refleje la CURP, presentar la CURP vigente. | Inmediato                     |
|     | Solicitud de inscripción en plantel                      |  |   |                               |
| 6   | Solicitud de reposición de credencial en EMSaD o Plantel | Se conserva únicamente el comprobante de pago como requisito. Se actualizó la denominación del trámite a " <b>Reposición de credencial</b> ".  | 1. Comprobante de Pago  | 10 días hábiles               |
| 7   | Solicitud de baja definitiva en EMSaD o plantel          | Se fusiona el trámite de baja temporal y definitiva en uno solo denominado " <b>Baja Educativa</b> ". Se crea un formato único aplicable a ambas modalidades (Plantel y EMSaD).                                      | 1. Formato de solicitud de Baja Educativa<br>2. Identificación oficial vigente del tutor  | Inmediato                     |
|     | Solicitud de baja temporal en EMSaD o plantel            |  |   |                               |



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

| No. | Nombre del trámite  | Mejoras implementadas  | Requisitos actuales   | Tiempos máximos de resolución |
|-----|---|--|---|-------------------------------|
| 8   | Autenticación de Certificado de Terminación de Estudios de EMSaD o plantel                | Se actualiza la denominación del trámite a " <b>Autenticación de Certificado de Terminación de Estudios</b> ".   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de solicitud oficial</li> <li>2. Certificado de Terminación de Estudios</li> <li>3. Identificación oficial del solicitante</li> </ol>   | 10 días hábiles               |
| 9   | Cambio de adscripción en EMSaD o plantel  | <p>Se actualiza la denominación del trámite a "<b>Cambio de Adscripción</b>".</p> <p>Se implementa un formato de solicitud único. Se ajustan los requisitos, conservando solo los indispensables para la validación académica.</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato de solicitud</li> <li>2. Identificación Oficial del tutor o tutora</li> </ol>   | 10 días hábiles               |
| 10  | <p>Solicitud de preinscripción en plantel</p> <p>Solicitud de Preinscripción en EMSaD</p> | <p>Se fusiona la modalidad de Plantel y EMSaD quedando bajo una sola denominación: "<b>Preinscripción a un centro educativo del CECyTEO</b>".</p> <p>Se implementa la Ficha de preinscripción y se reducen requisitos.</p>         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ficha de preinscripción</li> <li>2. Constancia de estudios con promedio hasta el último bimestre o certificado de secundaria en caso de ser de una generación anterior</li> </ol>   | Inmediato                     |
| 11  | <p>Solicitud de reinscripción en plantel</p> <p>Solicitud de reinscripción en EMSaD</p>   | <p>Se fusiona la modalidad de Plantel y EMSaD quedando bajo una sola denominación: "<b>Reinscripción al CECyTEO</b>"</p> <p>Se elimina el requisito existente y se mantiene la atención inmediata.</p>                             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manifestación verbal de reinscripción.</li> </ol> <p>El trámite de reinscripción se realiza mediante solicitud verbal del interesado(a) en el centro educativo, el cual genera y otorga una orden de reinscripción como comprobante, por lo que no se requieren requisitos documentales</p> | Inmediato                     |

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca llevará a cabo la gestión para la elaboración e integración de los formatos correspondientes a los trámites y servicios previamente señalados. Dichos formatos deberán ser publicados en el sitio web oficial e incorporar en los manuales administrativos a fin de garantizar un acceso claro y sencillo para la ciudadanía.

**CUARTO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**QUINTO.** El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y Catálogo Estatal de Trámites y Servicios conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y artículo 36 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca.

**SEXTO.** El contenido del presente Acuerdo deberá difundirse en las áreas que integren el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, para su correcta aplicación.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca deberá realizar las acciones necesarias para que se efectúen las adecuaciones a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo en un plazo no mayor a un año contado a partir de la publicación del presente.

En caso de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca no cumpla con el plazo establecido deberá presentar una justificación detallada a la Autoridad Estatal de Simplificación Administrativa correspondiente.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos.

**OCTAVO.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente, así como copias simples.

Dado en Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., oficinas centrales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca , a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

Lic. Blanca Luz Martínez Gómez  
Directora General del Colegio de Estudios Científicos y  
Tecnológicos del Estado de Oaxaca  
**CECyTEO**  
DIRECCIÓN  
GENERAL

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

**OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.